

RESOLUCIÓN N° 0933 DE 2024
Junio 24

1

Por la cual se establece la lista de elegibles como resultado de la Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024, para el Perfil n.º 2, convocado en la modalidad de concurso general en el Departamento de Pediatría, área disciplinar Pediatría

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 046 del 29 de octubre de 2021, se aprobó el Reglamento para selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander.
- b. Que mediante Acuerdo del Consejo Académico n.º 376 del 14 de noviembre de 2023, se aprobó la apertura de la Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024.
- c. Que mediante el Acuerdo del Consejo Académico n.º 386 del 21 de noviembre de 2023, se corrigió un error formal en el perfil n.º 1 de la Escuela de Trabajo Social aprobado mediante Acuerdo del Consejo Académico n.º 376 del 14 de noviembre de 2023.
- d. Que mediante Resolución n.º 370 del 5 de marzo de 2024, se ajustó el cronograma establecido en los Artículos 3º y 4º del Acuerdo del Consejo Académico n.º 376 del 14 de noviembre de 2023, para continuar con el desarrollo de las actividades del proceso de selección de la Convocatoria pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024, a partir de la etapa correspondiente a la prueba psicotécnica y de la evaluación de la sesión docente y de la propuesta de investigación, respectivamente.
- e. Que el 20 de noviembre de 2023, se abrieron inscripciones al concurso profesoral y se convocó mediante modalidad de concurso general un cargo docente de medio tiempo para el Departamento de Pediatría, Perfil n.º 2, en el área disciplinar Pediatría.
- f. Que en desarrollo de esta convocatoria se inscribió para participar una aspirante: Sandra Milena Quiroga Castañeda, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 63538431.
- g. Que teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 22 del Reglamento para la selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander, la Vicerrectoría Académica y el Comité de Evaluación efectuaron revisión de la documentación presentada por la candidata señalada en el considerando que precede, concluyendo que la concursante Sandra Milena Quiroga Castañeda cumplió con los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024, por lo que fue citada a presentar la prueba psicotécnica.
- h. Que transcurrido el término la aspirante señalada en el considerando f) no formuló reclamación contra los resultados de la etapa de verificación de requisitos.
- i. Que el aspirante Sandra Milena Quiroga Castañeda presentó la prueba psicotécnica y, con base en el resultado obtenido en el informe psicotécnico, pudo continuar a la siguiente etapa del proceso de selección de la Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024.
- j. Que en desarrollo del proceso de evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje.

ID	CONCURSANTE	SESIÓN DOCENTE	PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN
63538431	Sandra Milena Quiroga Castañeda	270	287,14

- k. Que según el Artículo 24 del Reglamento de selección de profesores, los puntajes mínimos obligatorios en el concurso general para superar la sesión docente y la propuesta de investigación es ³ 240 en cada prueba.

RESOLUCIÓN N° 0933 DE 2024
Junio 24

- l. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación, la concursante Sandra Milena Quiroga Castañeda logró alcanzar el puntaje mínimo exigido para superar las pruebas.
- m. Que transcurrido el término no se presentaron reclamaciones contra los resultados del proceso de evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación.
- n. Que habiéndose desarrollado la valoración de la hoja de vida, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

ID	CONCURSANTE	HOJA DE VIDA
63538431	Sandra Milena Quiroga Castañeda	215

- o. Que transcurrido el término no se presentaron reclamaciones contra los resultados del proceso de evaluación de la hoja de vida.
- p. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la entrevista, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

ID	CONCURSANTE	ENTREVISTA
63538431	Sandra Milena Quiroga Castañeda	100

- q. Que realizadas las evaluaciones de todos los aspectos y asignados los respectivos puntajes, el Comité de Evaluación hizo la sumatoria final, integrando los puntajes de la sesión docente, la propuesta de investigación, la hoja de vida y la entrevista, lo cual consta en el Acta n.º 7 del 6 de junio de 2024.
- r. Que transcurrido el término no se presentaron reclamaciones contra la sumatoria final que integra los puntajes de la sesión docente, la propuesta de investigación, la hoja de vida y la entrevista.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer en orden de puntaje la lista de elegibles como resultado de la Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2024, para el Perfil n.º 2, convocado en la modalidad de concurso general en el Departamento de Pediatría, área disciplinar Pediatría, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

- MODALIDAD DE CONCURSO: Concurso general
- NOMBRE DEL CARGO: Profesor adscrito a el Departamento de Pediatría
- N° CARGOS A PROVEER Y DEDICACIÓN: Un cargo docente de medio tiempo
- PERFIL SOLICITADO:

ESTUDIOS

Título Profesional	Médico o Médico y Cirujano
Título de Posgrado	Especialista en Pediatría

EXPERIENCIA

Experiencia Profesional	Dos (2) años con dedicación de tiempo completo o equivalente
Experiencia Docente	Preferiblemente

PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA

Al menos dos de los siguientes: publicaciones de carácter científico en revistas indexadas o capítulos de libros con ISBN sobre la especialidad o premios de carácter nacional o internacional.

RESOLUCIÓN N° 0933 DE 2024
Junio 24

COMPETENCIAS PROFESIONALES

Competencia	Definición	Evidencia
Profesional de la pediatría	Desempeñarse en actividades asistenciales pediátricas preferiblemente durante dos años.	Título de Especialista en Pediatría. Constancias laborales.
Trabajo en equipo	Capacidad para trabajar en equipo aceptando sugerencias razonadas y liderazgo de grupo.	Se verificará en entrevista.

COMPETENCIAS CIENTÍFICO - TECNOLÓGICAS

Competencia	Definición	Evidencia
Investigación	Experiencia en Investigación.	Soportes hoja de vida.

COMPETENCIAS GENERALES

Competencia	Definición y evidencia
Orientación a resultados	Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Orientación al usuario	Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Compromiso	Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Trabajo de equipo	Trabajar con otros de forma conjunta y de manera participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales comunes. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Responsabilidad	Capacidad para afrontar las consecuencias de los propios actos u omisiones y preocupación constante por los asuntos que competen al cargo. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.

COMPROMISOS DE FORMACIÓN DEL GANADOR DEL CONCURSO

Quienes resulten seleccionados y se vinculen con especialidad médico-quirúrgica deberán iniciar la formación en una maestría o en un programa de doctorado. El cumplimiento de este compromiso se debe acreditar al inicio del proceso de evaluación de la primera renovación de tenencia.

• **LISTA DE ELEGIBLES**

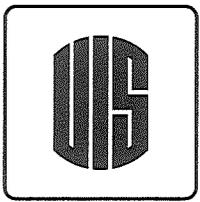
NÚMERO DE PUESTO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL CANDIDATO	PUNTAJE
I	63538431	SANDRA MILENA QUIROGA CASTAÑEDA	872,14

ARTÍCULO 2°. La provisión de vacantes para el empleo a que se refiere la anterior lista, se efectuará con la persona que ocupó el primer puesto.

ARTÍCULO 3°. Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento se verifique que un aspirante incurrió en una o más de las siguientes situaciones: i) no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, ii) se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución Política de Colombia y la ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Industrial de Santander, iii) haber aportado documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información o iv) haber sido suplantado por otra persona en cualquier momento del concurso, este será excluido del proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda instaurar la universidad.

Si el ganador del concurso por propia voluntad o por inhabilidad no pudiera aceptar el nombramiento, se hará la oferta al aspirante que haya obtenido el siguiente puesto en el concurso, hasta agotar la lista de elegibles, mientras estuviere vigente.

ARTÍCULO 4°. La anterior lista de elegibles tendrá vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de su publicación, la cual será utilizada durante ese mismo período para proveer las vacantes que se presenten en los cargos para el cual se conformó.



RESOLUCIÓN N° 0933 DE 2024
Junio 24

ARTÍCULO 5°. Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación, por hechos ocurridos después de consolidarse resultados por el Comité de Evaluación conforme lo establece el Artículo 41 del Acuerdo del Consejo Superior n.º 046 del 29 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días de junio de 2024.

HERNÁN PORRAS DÍAZ

EL SECRETARIO GENERAL (e),

CÉSAR AUGUSTO QUIJANO QUIROGA